



# ACUERDO DE CONCEJO N.º 014-2024

Crnl. G. Albarracín L., 27 de marzo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 010 de fecha 27 de marzo de 2024, sobre: "APROBACION PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DENOMINADO "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI ZONAL MOQUEGUA TACNA" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9º numeral 26 señala: CORRESPONDE AL CONCEJO MUNICIPAL: "Aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo, el numeral 23 del artículo 20º establece que es una atribución del alcalde la de "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 39º de la mencionada ley, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelven a través de resoluciones de concejo". Asimismo, el Artículo 41º señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece en su Artículo 87.- COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES: numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Artículo 88 MEDIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL: numeral 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. numeral 88.3 Señala que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; y el numeral 88.4 establece que "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, mediante Carta RE)2.011.2024.DZMT, de fecha 06 de febrero de 2024, el Director Zonal Moquegua – Tacna del SENATI, remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, Zonal Moquegua Tacna;

Que, mediante Informe N.º 063-2024-UECD-GDESS-MDCGAL, de fecha 13 de febrero de 2024, la Unidad de Educación Cultura y Deporte, considera viable la suscripción del Convenio Marco de Cooperación

